

Lo que se notifica, indicando que contra el referido fallo podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 21 de marzo de 2003.—Francisco Eiroa Villarnovo.—12.485.

MINISTERIO DE FOMENTO

Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife por la que se acordó adjudicar a la entidad «Golden, S. L.» concesión administrativa sobre una parcela de 2.435 metros cuadrados en los rellenos del dique del este del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.

En la sesión celebrada por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, en fecha 30 de julio de 2002, se acordó adjudicar a la entidad «Golden Sil, S. L.» concesión administrativa sobre una parcela de 2.435 metros cuadrados en los rellenos del Dique del Este del Puerto de Santa Cruz de Tenerife por un plazo de diez (10) años, prorrogables por periodos de cinco (5) años hasta un máximo de veinticinco (25) años, un canon anual por ocupación del dominio público portuario de siete euros con cincuenta y un céntimo por metro cuadrado (7,51 €/metro cuadrado), un canon anual por el desarrollo de actividades industriales de dieciocho mil treinta euros con treinta y seis céntimos (18.030,36 €), la obligación de abonar a la Autoridad Portuaria el importe de las obras e instalaciones que por el anterior adjudicatario se han ejecutado en la parcela objeto de concesión administrativa, la obligación de abonar los gastos del proyecto elaborado por la empresa «Especialidades para la Construcción Tenerife, S. A.» y con estricta sujeción a las demás condiciones establecidas en el Pliego.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, bien recurso de reposición ante el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo prevenido en el artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/199, de 13 de enero; o bien recurso contencioso administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1.i) en relación con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Interpuesto el recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, 20 de febrero de 2003.—El Presidente, Luis Suárez Trenor.—12.388.

Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife por la que se acordó otorgar a la entidad «Morteros Drago, S. L.» para la instalación de una industria de elaboración de mortero seco para la construcción en la dársena pesquera del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.

En la sesión celebrada por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, en fecha 14 de diciembre de 2001, se acordó otorgar concesión administrativa a la entidad «Morteros Drago, S. L.», para la instalación de una industria de elaboración de mortero seco para la construcción en la Dársena Pesquera del Puerto de Santa Cruz de Tenerife hasta el 28 de enero de 2013, plazo prorrogable por tres periodos de cinco (5) años, con un canon anual por ocupación del dominio público portuario de dieciocho mil ochocientos treinta y cinco euros con once céntimos (18.835,11 €), un canon anual por el desarrollo de actividades industriales o comerciales de seis mil doscientos setenta y ocho euros con treinta y siete céntimos (6.278,37 €), un canon anual por el uso de la edificación existente de Catorce mil trescientos noventa y tres euros con noventa céntimos (14.393,90 €) y con estricta sujeción a las demás condiciones establecidas en el Pliego.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, bien recurso de reposición ante el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo prevenido en el artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/199, de 13 de enero; o bien recurso contencioso administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1.j) en relación con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Interpuesto el recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta, de conformidad

con lo dispuesto en el artículo 116.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, 20 de febrero de 2003.—El Presidente, Luis Suárez Trenor.—12.389.

Resolución del Ministerio de Fomento de fecha 24 de marzo de 2003, por la que se abre Información Pública correspondiente al expediente de Expropiación Forzosa que se tramita con motivo de las obras del Ente Público Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (GIF), Línea de Alta Velocidad a Asturias. Tramo: Túneles de Pajares. Términos municipales de Pola de Lena, la Pola de Gordon y Villamanin.

El Ente Público Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (GIF), insta la incoación del correspondiente expediente expropiatorio para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras del proyecto de expropiación forzosa Línea de Alta Velocidad a Asturias. Tramo: Túneles de Pajares. Términos municipales de Pola de Lena, La Pola de Gordon y Villamanin, cuyo proyecto básico ha sido debidamente aprobado.

Dichas obras están incluidas en la normativa de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, siendo aplicable a las mismas su artículo 153. Así las obras se encuentran amparadas por lo establecido en los artículos 228, 233 y 236.2 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres de 28 de septiembre de 1990. De aquí la aplicación de los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y demás concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En su virtud, y a los efectos señalados en el Título II, Capítulo II, de la vigente ley de Expropiación Forzosa y en los concordantes del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha resuelto abrir información pública durante un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado, en la forma dispuesta en el artículo 17, párrafo primero del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los propietarios que figuran en la relación adjunta y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas por la ejecución de las obras, puedan formular por escrito ante este Departamento, las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 del Reglamento para su aplicación. Esta publicación servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Además podrán consultar el Anejo de Expropiaciones tanto en los locales del Ministerio de Fomento, Dirección General de Ferrocarriles, Subdirección General de Construcción de Infraestructuras Ferroviarias, como en los respectivos Ayuntamientos afectados por la ejecución de las obras contenidas en el proyecto de que se trata.